



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE FEBRERO DEL 2020

NUMERO 36

TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 89, mediante el cual se donan seis vehículos a favor del municipio de Doctor Mora, perteneciente a esta entidad federativa..... 3

ACUERDO Gubernativo Número 90, mediante el cual se donan catorce vehículos a favor de los municipios de Cortazar y San Miguel de Allende, pertenecientes a esta entidad federativa. 7

COORDINADORA DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CONCEPTOS y Tarifas de los Servicios susceptibles de ingresos propios de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2020. 12

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, mediante el cual se aprueban los Montos y Límites de las Contrataciones de Bienes y Servicios para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2020..... 15

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.

FE DE ERRATAS sobre la Reforma a las Disposiciones Administrativas para los Trabajadores de Confianza al Servicio de Jaral del Progreso, Guanajuato, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 17, segunda parte, el 23 de enero de 2020..... 17

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2020, para el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moroleón, Guanajuato..... 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento, por medio del cual se aprueba el Reglamento de la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Purísima del Rincón, Guanajuato..... **19**

REGLAMENTO para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato..... **37**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, mediante el cual se otorga en donación a favor de Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano diversos bienes muebles para el equipamiento del Centro de Impulso Social Lomas de Guanajuato de ese Municipio..... **58**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

REGLAMENTO Interior de la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato. **66**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

LINEAMIENTOS Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Victoria, Guanajuato..... **81**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

El C. Marco Antonio Padilla Gómez, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, 83-4, 161-1, 161-2, 161-3, 161-4, 161-5, 161-6, 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión ordinaria número **043** celebrada el **07 de noviembre del año 2019** aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento, es de orden público y de interés social y tiene por objeto establecer y regular las bases para la integración, organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Artículo 2.- La Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Purísima del Rincón, Guanajuato, es el órgano colegiado de la Administración Pública municipal, creado por acuerdo del Presidente Municipal e integrado por los titulares de las dependencias de Gobierno Municipal incluyendo las paramunicipales, para cumplir con los objetivos de la prevención social de la violencia y la delincuencia, precisado como la atención y solución transversal, integral, complementaria y multidisciplinaria de los factores que generan violencia y delincuencia, bajo los principios de la Ley Estatal y General de la materia.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Comisión Municipal:** a la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Purísima del Rincón, Guanajuato;

- II. **Comisión Intersecretarial Estatal.** La Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- III. **Consejo Estatal.** El Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- IV. **Delincuencia.** Fenómeno social que a través de una conducta o acumulación de éstas hacen que un individuo, o una colectividad, por medio de ciertos actos, trasgreda el orden;
- V. **Diagnósticos participativos.** Proceso de identificación y análisis de los recursos locales, de los comportamientos delictivos, de la violencia sus causas e impactos, y de las respuestas vigentes a estos comportamientos por parte de la comunidad;
- VI. **Factores de riesgo.** Conjunto de situaciones o características que aumentan las probabilidades de que una persona infrinja la ley o que resulte ser víctima de un delito;
- VII. **Grupos de Atención Prioritaria.** Se entenderá por grupos de atención prioritaria, aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, o que su condición social les implica mayores dificultades para generar factores de protección;
- VIII. **Ley.** Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- IX. **Participación ciudadana y comunitaria.** Es la interacción de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, así como de la comunidad académica;
- X. **Polígono.** Es el espacio físico delimitado por la autoridad municipal dentro de un territorio geográfico determinado;
- XI. **Prevención.** Medida para atacar los factores causales de la violencia y de la delincuencia, incluidas las oportunidades para la comisión de estos. Considera una variedad de acciones orientadas a evitar que el delito ocurra, ya sea a través del sistema formal de justicia penal o bien por medio de la promoción e implementación de estrategias que involucran a los diferentes sistemas informales desde los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial;
- XII. **Programa Estatal.** El Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

- XIII. **Proximidad.** Resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre las bases del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;
- XIV. **Secretaría Estatal.** La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;
- XV. **Violencia.** El uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras; y
- XVI. **Zonas de Atención Prioritaria.** Aquellas en donde existan separada o conjuntamente altos índices de marginación social, de violencia o de delitos, así como de población infantil o juvenil de acuerdo a los censos poblacionales respectivos.

Artículo 4.- La Comisión sesionará en las instalaciones que para ese efecto el Secretario Técnico indique, previa notificación a las sesiones.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

CAPÍTULO I

DE LOS INTEGRANTES DEL COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 5.- La Comisión Municipal estará integrada de la siguiente manera:

- I. Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente de la Comisión;
- II. Síndico Municipal;
- III. Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Transporte Municipal;
- IV. Secretaría Particular;
- V. Secretaría de H. Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Técnico;

-
- VI. Coordinación de Prevención del Delito;
 - VII. Dirección de Desarrollo Social;
 - VIII. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
 - IX. Dirección de Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos";
 - X. Dirección de Educación;
 - XI. Dirección de Comunicación Social;
 - XII. Dirección de Comisión Municipal del Deporte (COMUDE);
 - XIII. Coordinación de la Juventud;
 - XIV. Dirección de Fiscalización y Control;
 - XV. Organismo Municipal de la Instancia de la Mujer;
 - XVI. Dirección de Desarrollo Rural;
 - XVII. Dirección de DIF;
 - XVIII. Dirección de Medio Ambiente y Ecología;
 - XIX. Dirección de Predial y Catastro;
 - XX. Dirección de Desarrollo Urbano;
 - XXI. Dirección de Obras Públicas;
 - XXII. Dirección de Protección Civil;

- XXIII. Dirección de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Purísima del Rincón, Guanajuato (SAPAP);
- XXIV. Coordinación de Tránsito y Transporte Municipal;
- XXV. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- XXVI. Departamento de Recursos Humanos;
- XXVII. Contraloría Municipal;
- XXVIII. Coordinación de Arbitro Calificadores;
- XXIX. Coordinación de Asuntos Internos;
- XXX. Dirección de Planeación;
- XXXI. Dirección Jurídica;

Artículo 6.- El Presidente Municipal, podrá ejercer su función por delegación sin menoscabo de su propia participación como Titular del Ejecutivo Municipal en cualquier momento, el Secretario Técnico así como cada uno de los integrantes de la Comisión Municipal, contarán con su respectivo suplente, que será designado por el órgano del cual emane, nombramiento que se hará por escrito para conocimiento de la Comisión.

Artículo 7.- Las sesiones de la Comisión Municipal serán presididas por el Presidente Municipal siempre y cuando éste no haya delegado dicha calidad. En ausencia del presidente de la Comisión, por el Secretario del Ayuntamiento y en ausencia de éste por el titular de Seguridad Pública. Todos los integrantes de la Comisión Municipal tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 8.- El presidente de la Comisión Municipal podrá proponer al pleno la invitación de aquellos expertos o miembros de instituciones públicas u organizaciones privadas, que por su preparación, mérito o función coadyuven a dar un mejor entendimiento a las tareas y temas de la Comisión Municipal, a participar en aquellas sesiones en donde de acuerdo al tema de que se trate así se requiera; propuesta que deberá ser aprobada por la mayoría calificada del mismo. Tales invitados podrán participar con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 9.- El nombramiento de integrantes de la Comisión Municipal será eminentemente honorífico; por lo que queda prohibido otorgar o recibir retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño como miembro de la Comisión Municipal.

Artículo 10.- La vigencia en las funciones de los miembros de la Comisión Municipal durará para los funcionarios públicos, el tiempo que permanezcan en el cargo.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 11. Son principios rectores para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, los siguientes:

- I. Respeto a los derechos humanos;
- II. **Integralidad.** El municipio desarrollará políticas públicas integrales y eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana y comunitaria;
- III. **Afirmatividad.** Prioridad de atender a las personas y grupos con altos niveles de riesgo y vulnerabilidad, privilegiando la justicia, seguridad pública, desarrollo social y socioeconómico, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;
- IV. **Corresponsabilidad.** Responsabilidad que las personas, individual o colectivamente, tienen para contribuir en las acciones de prevención del delito y la violencia;
- V. **Continuidad de las políticas públicas.** Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación;
- VI. **Interdisciplinariedad.** Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;
- VII. **Diversidad.** Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la

procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;

- VIII. Proximidad.** Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y la legalidad y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;
- IX. Participación ciudadana y comunitaria.** La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, así como de la comunidad académica;
- X. Transparencia y rendición de cuentas.** En los términos de las leyes aplicables;
- XI. Cohesión comunitaria.** Como el proceso integral a través del cual las personas y comunidades alcanzan su máximo potencial. Dicho proceso es multifactorial y depende de la mejora en siete dimensiones: derechos y valores de la democracia, igualdad de oportunidades, sentido de pertenencia y noción de futuro compartido, reconocimiento de la diversidad, gestión y solución de conflictos, participación y relaciones positivas entre personas, grupos, comunidades y localidades;
- XII. Intersectorialidad y transversalidad.** Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo; y
- XIII. Trabajo conjunto.** Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

Artículo 12.- Es competencia de la Comisión Municipal:

- a)** Emitir sus reglas de organización y funcionamiento, planes de trabajo y calendario de sesiones ordinarias:

- b)** Participar en la definición de las propuestas institucionales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- c)** Propiciar que el gasto que ejerzan las dependencias que la integran se encuentre alineado a la planeación nacional y estatal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, en los términos de los instrumentos programáticos aplicables;
- d)** Participar en el diseño de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y coordinar su ejecución, considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario y propiciando su articulación homologación y complementariedad con el Estado y la Federación.
- e)** Dar seguimiento a los apoyos económicos otorgados por parte del Gobierno Federal o Estatal a organizaciones sociales, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- f)** Participar en el diseño de esquemas de capacitación laboral y de competencias para organizaciones sociales y coordinar su implementación;
- g)** Analizar la incidencia del gasto de las políticas públicas coordinadas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en la reducción de los índices delictivos;
- h)** Analizar la conveniencia de reorientar recursos hacia acciones que permitan reducir los factores que generan violencia o delincuencia en la población y, en su caso, recomendar los ajustes presupuestales y programáticos pertinentes;
- i)** Impulsar el establecimiento de esquemas de participación ciudadana y comunitaria;
- j)** Analizar los marcos normativos aplicables en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y en su caso, realizar las propuestas conducentes;
- k)** Supervisar el cumplimiento del objetivo del presente reglamento y emitir recomendaciones al respecto;
- l)** Resolver sobre las circunstancias no previstas en el presente reglamento, relacionadas con el cumplimiento de su objeto.
- m)** Establecer mecanismos de Coordinación y Colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y con la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- n)** Integrar un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia; y
- o)** Ejercer las demás atribuciones que sean necesarias para cumplir los objetivos que deriven del presente reglamento conforme a las leyes federales, estatales, así como a la reglamentación municipal vigente.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 13.- Los integrantes de la Comisión Municipal deberán:

- I.-** Protestar el cargo que les fue conferido;
- II.-** Participar en el desarrollo de las sesiones con derecho a voz y voto;
- III.-** Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión Municipal;
- IV.-** Promover y apoyar la integración de los planes y programas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito federal, estatal y municipal en su caso.
- V.-** Proponer el establecimiento de sistemas de operación conjunta entre los distintos órganos internos de la administración municipal, así como las estrategias, mecanismos y formas de coordinación a fin de mejorar su participación ampliando la cobertura y mejorando la calidad del servicio que se les han encomendado;
- VI.-** Formular proyectos y hacer propuestas tendientes a lograr el fortalecimiento de los planes y acciones municipales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, someterlos al Pleno de la Comisión Municipal y registrarlos en el plan municipal y su cronograma;
- VII.-** Apoyar en el fortalecimiento del área municipal de prevención del delito;
- VIII.-** Presentar de manera periódica informes donde se muestre la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones y programas de cada dependencia que integran el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; y

IX.- Las demás que se deriven del presente reglamento, o les confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- El presidente de la Comisión Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;

II.- Vigilar el cumplimiento de los planes y programas que en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia se han implementado así como las disposiciones y acuerdos del Pleno de la Comisión Municipal;

III.- Convocar a los integrantes de la Comisión Municipal, por conducto del Secretario Técnico a las sesiones ordinarias previstas en el calendario aprobado para este efecto, o las extraordinarias a que haya lugar en su caso; y

IV.- Las demás que deriven del presente reglamento, o que le confiera el Pleno de la Comisión Municipal y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.- Son funciones del Secretario Técnico de la Comisión Municipal.

I.- Por instrucciones del presidente de la Comisión Municipal convocar cada dos meses a sus miembros a sesionar de manera ordinaria; o bien extraordinaria, según sea el caso;

II.- Levantar y certificar los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Comisión Municipal, llevando el control de los mismos;

III.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Comisión Municipal;

IV.- Informar periódicamente al Pleno de la Comisión Municipal, de sus actividades y gestiones;

V.- Promover la realización de estudios especializados sobre prevención social de la violencia y la delincuencia;

VI.- Enviar sendas copias certificadas del acta de cada una de las sesiones en el término máximo de tres días hábiles posteriores a su firma y aprobación a la Dirección General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; y

VII.- Las demás que determine la Comisión Municipal o le señalen los ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 16.- Son facultades de los Integrantes de la Comisión Municipal:

I.- Asesorar a la Comisión Municipal en el seguimiento y evaluación de las acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, específicamente en aquellas tareas de su competencia;

II.- Proponer las acciones o estrategias que contribuyan a mejorar la prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio;

III.- Informar al Pleno de la Comisión Municipal, de las acciones y resultados obtenidos en sus dependencias, con apego al programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, los acuerdos de colaboración intermunicipal, regional o estatal;

IV.- Revisar y aprobar las propuestas de aquellas acciones tendientes a promover la prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio;

V.- Difundir en la ciudadanía en lo general y desde su dependencia en lo particular, los trabajos de la Comisión Municipal; y

VI.- Las demás que determine el Pleno de la Comisión Municipal o les señalen los ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 17.- Podrán ser sancionados los integrantes de la Comisión Municipal, por las siguientes causas:

I.- Por faltar de manera injustificada a tres sesiones; y

II.- Cuando realice acciones contrarias a la esencia y naturaleza de la Comisión Municipal, o a los objetivos legítimos y lícitos que ésta persiga.

Artículo 18.- Las sanciones consistirán en:

- a) Amonestación de manera verbal por parte del Presidente de la Comisión Municipal.
- b) Remoción de la Comisión Municipal, procediendo al nombramiento de un suplente.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES

Artículo 19.- La Comisión Municipal sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y en las fechas acordadas en el calendario anual aprobado en la primera sesión del año; o bien extraordinariamente cuando así lo determine quien tenga facultad justificada para hacerlo.

Artículo 20.- La Comisión Municipal sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 21.- La Comisión Municipal sesionará de manera ordinaria previa convocatoria, misma que será elaborada por el Secretario Técnico notificándola a sus miembros con mínimo tres días de anticipación a la celebración de la misma.

Tratándose de sesiones extraordinarias, se convocará por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación, aplicándose lo dispuesto en el artículo 18 del presente ordenamiento, para la instalación de quórum legal.

Artículo 22.- Los integrantes de la Comisión Municipal podrán solicitar al Presidente de la Comisión Municipal a través del Secretario Técnico, se sirva convocar a sesión extraordinaria al Pleno, para tratar temas relacionados con las funciones del mismo con la anticipación ya consignada en el cuerpo de este reglamento.

Artículo 23.- La convocatoria contendrá el orden del día al que se sujetará la sesión, incluyendo los asuntos y temas a tratar, además de aquellos documentos que sirvan como apoyo y conocimiento de los asuntos registrados en el orden del día, para su anticipado estudio.

Artículo 24.- Para el caso de que a la primera convocatoria no se reúna el quórum de asistencia requerida, deberá convocarse nuevamente a sesión en el término de 48 horas, la cual se celebrará con la presencia de los integrantes que estén presentes y cuyos acuerdos aplicarán y serán válidos para todos los integrantes de la Comisión Municipal.

Artículo 25.- En cada sesión de la Comisión Municipal se levantará el acta correspondiente, misma que deberá ser aprobada formalmente por todos los participantes. El acta deberá contener:

- I. Datos generales de la sesión: Lugar, fecha y hora.

- II. Lista de hechos que describa de manera general la participación de los integrantes de la Comisión Municipal.
- III. Lista de acuerdos que describa de manera puntual los compromisos y acuerdos que se adquirieron en el Pleno de la Comisión Municipal con fechas para su cumplimiento.
- IV. Firma de todos los asistentes de la sesión que haga constar la aprobación de dicha acta.
- V. Lista de asistencia que haga constar el quórum legal de la sesión.
- VI. Fotografías.

CAPÍTULO V

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 26.- La Comisión Municipal podrá apoyarse en grupos de trabajo denominados comisiones para atender eficaz y eficientemente el cumplimiento de sus objetivos, y serán de dos tipos, permanentes y especiales.

Artículo 27.- Las Comisiones permanentes que se formarán al interior del Consejo son:

- I.- La Comisión de Impulso a la prevención en la familia;
- II.- La Comisión de Impulso a la prevención con nuestros niños;
- III.- La Comisión de Impulso a la prevención con nuestros jóvenes;
- IV.- La Comisión de Impulso a la prevención con las mujeres; y
- V.- La Comisión de Impulso a la prevención con nuestra sociedad.

Artículo 28.- Cada una de las comisiones a que se refiere el artículo anterior, se conformará con por lo menos tres integrantes de la Comisión Municipal elegidos por el Pleno de ésta; debiéndose elegir entre ellos a un coordinador; a las comisiones podrán integrarse aquellas personas ajenas a la Comisión Municipal que por su preparación y trayectoria habrán de contribuir a alcanzar los objetivos y tareas de que se trate.

Artículo 29.- Se considerará como especial aquella comisión que ha propuesta del Pleno se requiera para alcanzar un objetivo específico y de cuya satisfacción dependerá la vigencia de la misma; se integrará de igual forma que las permanentes.

Artículo 30.-La Comisión de Impulso a la prevención en la familia, tendrá como objetivo posicionar al grupo familiar como núcleo de la sociedad purúsimeña, fomentando en sus miembros valores basados en la solidaridad, respeto, igualdad, cooperación y participación social. El interés de las políticas de prevención en esta Institución reside en la consideración del sujeto y su entorno familiar como el centro de las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 31.- La Comisión de Impulso a la prevención con nuestros niños tendrá dentro de sus objetivos, inculcar y fortalecer en la niñez purúsimeña el valor de la prevención, como medio para evitar situaciones de riesgo que pudieran generar actos de violencia y/o delincuencia y con la cual se permita proteger a dicho grupo vulnerable.

Artículo 32.- La finalidad de la Comisión de Impulso a la prevención con nuestros jóvenes, será concientizar a los jóvenes sobre el papel que desempeñan en la sociedad, contribuyendo en estrategias y acciones en materia de identidad y participación juvenil, con el objeto de evitar y desalentar conductas de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, generando en los jóvenes una participación activa en el papel de prevención.

Artículo 33.- La Comisión de Impulso a la prevención con las mujeres tendrá como objetivo, impulsar la equidad y respeto a la dignidad y derechos de la mujer purúsimeña previniendo en ella todo tipo de violencia que debilite el ejercicio de sus derechos fundamentales, exaltándolas en su imprescindible papel para la construcción de una sociedad equitativa y libre de violencia.

Artículo 34.- La Comisión de Impulso a la prevención con nuestra sociedad tendrá como finalidad promover la participación responsable de la comunidad en el diseño e implementación de políticas y programas de prevención, favoreciendo en el proceso la cohesión, empoderamiento y protección de los diferentes grupos minoritarios y vulnerables que la conforman.

CAPITULO VI

PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA

Artículo 35. Las políticas públicas, programas, estrategias y acciones para la prevención de la violencia y la delincuencia sobre las cuales deberá velar la

Comisión Municipal y que deberán estar incluidas en el plan de trabajo respectivo serán sobre los siguientes ámbitos:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional;
- IV. Psicosocial;
- V. Policial; y
- VI. Reincidiario.

Artículo 36. En el ámbito social, la prevención se llevará a cabo mediante:

- I. Programas integrales de desarrollo social y económico, que produzcan calidad de vida, incluidos los de salud, educación, cultura, movilidad, deporte, empleo y vivienda;
- II. La promoción de actividades que tiendan a la eliminación de la marginación y la exclusión;
- III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;
- IV. Estrategias de educación y sensibilización a la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia, respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye programas generales y aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en condiciones de vulnerabilidad; y
- V. Programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad o afectación.

Artículo 37. En el ámbito comunitario, la prevención pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria, y comprende:

- I. Acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;

- II. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;
- III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia, la cohesión social y el sentido de identidad entre las comunidades;
- IV. Garantizar la intervención ciudadana en el diseño, implementación, evaluación, seguimiento y sostenibilidad de planes y programas; y
- V. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 38. En el ámbito situacional, la prevención consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, con el objeto de disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:

- I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental e industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;
- II. El mejoramiento y conservación de los espacios públicos;
- III. El uso de tecnologías;
- IV. La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;
- V. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia; y
- VI. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

Artículo 39. El ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

- I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación; y
- III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que aseguren la sostenibilidad de los programas preventivos.

Artículo 40.- El ámbito policial tiene por objeto promover, mediante un diagnóstico de la problemática delictiva en el territorio del municipio, incentivos que procuren modificar el ambiente físico para dificultar las diferentes manifestaciones de los delitos y de las infracciones administrativas, así como reducir su incidencia; de tal manera que este modelo se orienta a la detección de las oportunidades potenciales para cometer delitos y prevenirlos.

Artículo 41.- El ámbito reincidiario, comprende las acciones de prevención de la reincidencia. Abarca el conjunto de medidas destinadas a las personas que han cometido delitos y que se encuentran recluidas tanto en los Centros de Reinserción Social del Estado, como en el Sistema de Justicia para Adolescentes, y tiene como propósito evitar que reiteren las conductas delictivas.

Artículo 42. Las estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, se implementarán mediante tres niveles de intervención:

- I. **Primario.** Comprende todas aquellas medidas orientadas hacia los factores sociales e individuales que pudieran generar un hecho delictivo, ocupándose de la reducción de las oportunidades comisivas;
- II. **Secundario.** Comprende todas aquellas medidas dirigidas a grupos de riesgo y se encarga de la modificación de la conducta de las personas, en especial de quienes manifiestan mayores riesgos de realizar una conducta antisocial; y
- III. **Terciario.** Comprende todas aquellas medidas para prevenir la reincidencia delictiva, mediante programas de reinserción social o de tratamiento.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43.- Las disposiciones no previstas en el presente reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines, acciones, tareas y atribuciones de la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, serán aprobadas por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Comisión Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento.

TERCERO.- Se concederá un plazo de dos meses para la adecuada integración de las comisiones.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77, fracción VI, 236, 237 y 239 fracción I y II y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón Guanajuato, a los días 10 de febrero del año 2020.




PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



El C. Marco Antonio Padilla Gómez, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, y 236, 238, 239 fracción VI, 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; **en sesión ordinaria número 045** celebrada el **21 de noviembre del 2019** aprobó el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

TITULO PRIMERO

CAPITULO ÚNICO.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento, es de orden público y de observancia general en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, tienen por objeto reglamentar el funcionamiento, horarios y orden que debe prevalecer en los establecimientos comerciales y de servicios, señalando las bases para su operación en bien de la seguridad, tranquilidad y la salud de sus habitantes.

ARTÍCULO 2.- A la Dirección de Fiscalización y Control Municipal le compete la vigilancia y aplicación de las disposiciones de este Reglamento. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal auxiliará a la Dirección de Fiscalización en la observancia del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 3.- La Dirección de Fiscalización y control Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Realizar inspecciones y vigilar que se cumpla las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento legal;

II.- Aplicar las sanciones en caso de violación al presente Reglamento; y

III.- Las demás que este Reglamento le confieran y otra disposición legal aplicable y conforme lo determine el interés público.

ARTÍCULO 4.- La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar con la Dirección de Fiscalización y Control Municipal en la aplicación del presente Ordenamiento; y

II.- Las demás que le señale la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, Reglamento de Tránsito y Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y Reglamento de Policía Preventiva para el Municipio de Purísima del Rincón, Gto.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

I.- **GIRO COMERCIAL.-** La actividad lícita consistente en la compraventa, almacenamiento, producción, distribución de bienes y prestación de servicios, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y de que su práctica se haga en forma permanente o eventual.

II.- **COMERCIANTE.-** La persona física o moral que realice actos lícitos de comercio en forma temporal o permanente dentro del Municipio, de acuerdo con la legislación mercantil.

ARTÍCULO 6.- Para el funcionamiento de todo establecimiento comercial, en el que se produzcan, almacenen, distribuyan, consuman o expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación se estará a lo señalado en la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos en los que se realicen las actividades a que se refiere el artículo 11 del presente reglamento, podrán funcionar en los horarios que se señalan en este Reglamento, salvo los días de descanso obligatorio preceptuados por la Ley Federal del Trabajo, los señalados en las demás Leyes Federales y Estatales, y los extraordinarios que se establezcan conforme a este reglamento.

ARTÍCULO 8.- El Honorable Ayuntamiento podrá variar los horarios a que se refiere este reglamento, por causas de interés general, costumbre, o cuando se presenten circunstancias que pudieran afectar la paz social o el orden público.

ARTÍCULO 9.- La Dirección de Fiscalización y Control, previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento y el pago de los derechos respectivos, podrá conceder discrecionalmente la ampliación de los horarios establecidos en este reglamento, tomando en consideración los antecedentes del establecimiento en cuanto a la debida observancia de las disposiciones en él contenidas. Dicha autorización podrá ser revocada en cualquier tiempo si con motivo de la misma pudiera verse afectado el orden público.

ARTÍCULO 10.- La Dirección de Fiscalización y control previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento, podrá autorizar en forma eventual, la venta de bebidas alcohólicas con motivo de la celebración de fiestas o ferias populares, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.

Tratándose de estadios, arenas, plazas de toros o cualquier otro lugar con actividad similar y de espectáculos, en caso de que se otorgue el permiso correspondiente señalado en el presente artículo, deberá expendirse la bebida alcohólica en envases desechables, no de vidrio o metal, asimismo deberá precisarse en el permiso el tipo o tipos de bebidas alcohólicas cuya venta se autoriza

TITULO SEGUNDO.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 11.-Son sujetos a la observancia de este título, toda persona física o moral que sea titular de un derecho en un establecimiento comercial o de servicio con venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de las siguientes modalidades:

- I.- Tiendas de Autoservicio.-** Se considera tiendas de autoservicio, los establecimientos que vendan al público y al menudeo toda clase de productos alimenticios y otros de consumo necesario, así como bebidas alcohólicas en envase cerrado, en donde la nota característica sea que los clientes se despachan por sí mismos y pagan al salir el importe de sus compras.
- II.- Tiendas de abarrotes y tendajones.-** Se consideran tiendas de abarrotes y tendajones los establecimientos que venden al público y al menudeo toda clase de alimentos de uso personal para el hogar, bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado y otros de consumo no necesario, con la nota característica de que el propietario, encargado o empleado es el que despacha.
- III.- Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado.-** Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado, con otras actividades o

- giros y en el cual la venta de bebidas alcohólicas no es su actividad principal;
- IV.- Vinícola:** Local autorizado para expender bebidas alcohólicas exclusivamente en envase cerrado, con la prohibición de la venta de alcohol.
- V.- Cantina:** Establecimiento donde se expenden bebidas alcohólicas al copeo, para su consumo en el mismo local.
- VI.- Bar:** Establecimiento que, de manera independiente o formando parte de otro giro, vende preponderantemente bebidas al copeo, para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria presentar música en vivo, grabada o videograbada.
- VII.- Peña:** Establecimiento que proporciona servicio de restaurante, con venta de bebidas alcohólicas en el que se ejecuta música local, regional o folklórica, por conjuntos o solistas;
- VIII. - Restaurant-Bar:** Local donde se expenden bebidas alcohólicas al copeo con alimentos, podrán expenderse únicamente bebidas alcohólicas, cuando exista dentro del local, un área delimitada mediante desniveles, muros, cancelas o mamparas;
- IX.- Expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos:** Local en donde el consumo de bebidas alcohólicas será un complemento a la venta de alimentos exclusivamente;
- X.- Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos.-** Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico, como complemento al consumo de alimentos;
- XI.-Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto.-** Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto exclusivamente;
- XII.- Servi-Bar.-** Servicio que proporcionan exclusivamente los hoteles y moteles, donde se expenden bebidas alcohólicas en las habitaciones para consumo de sus huéspedes;
- XIII.- Discoteca con venta de bebidas alcohólicas:** Local de diversión que cuenta con pista para bailar y ofrece música grabada o en vivo, con música continua desde su inicio y autorización para vender bebidas alcohólicas al copeo.

- XIV.- Centro Nocturno:** Establecimiento donde se presentan espectáculos o variedades, con música en vivo o grabada, pista de baile y servicio de restaurant-bar;
- XV.- Expendio de alcohol potable en envase cerrado:** Local autorizado para la venta de alcohol potable de hasta 55 grados Gay Lussac, exclusivamente en envase cerrado con capacidad máxima de veinte litros. En ningún caso se autorizará la venta a granel;
- XVI.- Almacén o Distribuidora:** Local autorizado para guardar bebidas alcohólicas y realizar la venta de las mismas al mayoreo, considerándose como tal, cuando la venta a un solo comprador consista en una caja o más;
- XVII.- Productor de bebidas alcohólicas:** Persona física o moral autorizada para la elaboración y fabricación de alcohol y bebidas alcohólicas;
- XVIII.- Clubes de servicio, sociales y/o deportivos:** Local destinado a dar servicio en forma exclusiva para socios e invitados, asociaciones civiles, centros cívicos, clubes de servicio o agrupaciones que tengan finalidades mutualistas, altruistas, recreativas o de cualquier otra naturaleza, que podrán contar con salón de baile, y venta de bebidas alcohólicas, siempre y cuando cuenten con las licencias que para tal efecto se requiera; y,
- XIX.- Depósito.-** Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado para llevar, como actividad principal y cuya venta sea al menudeo y mayoreo.
- XX.- Productores de bebidas alcohólicas artesanales.** Persona física o moral, no perteneciente a un consorcio, autorizada, que de manera independiente produce, almacena, distribuye y enajena bebidas alcohólicas de producción propia de alto y bajo contenido alcohólico; y cuyo establecimiento cuenta con sala de degustación, área en el interior o exterior para dar servicio de venta al mayoreo o menudeo en envase cerrado, y cuyo volumen de producción no exceda de los cinco millones de hectolitros anuales.

Para este efecto, se entenderá por bebida alcohólica artesanal aquella en cuya elaboración no se utilicen productos transgénicos, ni aditivos químicos que alteren su composición y desarrollo natural en su proceso de fermentación, conforme a los procesos

que en su caso establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables.

XXI.- En cualquier otro establecimiento, en que se expendan bebidas alcohólicas en botella cerrada o al copeo y que no se encuentren comprendidos en las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 12.- La sola existencia de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos a que se refiere el artículo anterior o locales con los que aquellos tengan comunicación inmediata, dará lugar a que se consideren unos y otros como expendios de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 13.- Fuera de los establecimientos y lugares autorizados, no podrán venderse al público bebidas alcohólicas. Se prohíbe la venta de éstas, en instalaciones educativas, hospitales, templos, lugares dedicados al culto religioso, en puestos fijos, semifijos o ambulantes y en general en la vía pública. Salvo previa autorización de la autoridad por eventos públicos.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 14.- Son obligaciones de los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos a que hace mención el artículo 11 de este reglamento:

- I.- Contar con la licencia de funcionamiento legalmente expedida en los términos de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, antes del inicio de sus operaciones;
- II.- Tener a la vista, la licencia original de funcionamiento del establecimiento autorizado.
- III.- Comunicar por escrito a la autoridad municipal la suspensión o terminación de actividades, dentro de los diez días siguientes a que se dé el supuesto, independientemente del aviso que se dé a la autoridad estatal competente;
- IV.- Sujetarse a los horarios que establezca este reglamento y a los extraordinarios que establezca el Honorable Ayuntamiento;
- V.- Guardar y hacer guardar el orden dentro del establecimiento;
- VI.- Facilitar las inspecciones a las autoridades municipales,

proporcionando inmediatamente que lo soliciten la documentación comprobatoria, así como permitir el acceso a cualquier área que tenga comunicación con el expendio;

- VII.-** Exender los productos y prestar los servicios sujetándose estrictamente al giro que se establece en su licencia;
- VIII.-** Que el inmueble donde se ubiquen corresponda en características, especificaciones y funcionalidad al giro comercial señalado en la licencia de funcionamiento.
- IX.-** Explotar la licencia de funcionamiento de manera directa por su titular o beneficiarios en los términos del artículo de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, así como abstenerse de que su explotación se realice por persona distinta a las anteriores;
- X.-** Proporcionar a los clientes del establecimiento, lista de precios autorizados de las bebidas y alimentos, en las cartas del menú o en los lugares visibles del establecimiento;
- XI.-** No colindar inmediatamente con hospitales, hospicios, templos, cuarteles, fábricas, locales sindicales, centros deportivos, oficinas públicas, teatros, cines y centros educativos previamente establecidos, según lo establece el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.
- XII.-** Contar con iluminación adecuada;
- XIII.-** Contar con salidas de emergencia aprobadas por la Dirección de Protección Civil Municipal, así como cumplir con los requerimientos señalados por la Dirección en mención.
- XIV.-** Contar con equipo contra incendios;
- XV.-** Contar con el área para estacionamiento que establezca como necesaria la Dirección de Desarrollo Urbano;
- XVI.-** Tramitar y tener vigente el permiso uso de suelo que corresponda al giro comercial.
- XVII.-** Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables.

ARTÍCULO 15.- En los establecimientos que tengan personal de vigilancia, protección o seguridad de las personas; los propietarios, administradores o encargados de aquellos, deberán acreditar que dicho personal cuenta con la capacitación y adiestramiento necesarios, debiendo además cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Registrar al personal de vigilancia, protección o seguridad ante la Dirección de Policía Municipal, notificando las generales y el cargo que ocupan, y presentando carta de antecedentes no penales de cada uno, en caso de ser personal independiente; con excepción de empresas de seguridad privadas que cuenten con el permiso municipal para prestar su servicio.
- II.- Actualizar de manera trimestral, o cuando se realicen nuevas contrataciones, el padrón de sus empleados que lleven a cabo este tipo de funciones; y,
- III.- Que el personal porte una identificación que lo acredite como elemento encargado de la seguridad del establecimiento.

CAPITULO TERCERO.

DE LAS PROHIBICIONES EN LO GENERAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SEÑALA ESTE TITULO

ARTÍCULO 16.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos, y en general en todo lugar donde se expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas, los siguientes actos:

- I.- La venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad;
- II.- Vender bebidas alcohólicas a personas que visiblemente se encuentren en notorio estado de ebriedad o armadas.
- III.- Anunciarse al público por cualquier medio, con un giro distinto al autorizado en su licencia de funcionamiento, así como la explotación de la misma en establecimientos diferentes al señalado en ella;
- IV.- Realizar sus labores o prestar sus servicios en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, psicotrópicos o enervantes;

-
- V.- Permitir la estancia de personas que perciban comisión por el consumo que hagan los clientes en el establecimiento;
 - VI.- Ocupar o permitir que el personal de servicio alterne con clientes y consuman bebidas alcohólicas.
 - VII.- Causar molestias a los vecinos con sonido o música a volúmenes inmoderados, rebasando los 68 decibeles (dB)
 - VIII.- Instalar mesas de billar, máquinas de vídeo juegos, futbolitos y similares, como complemento del giro, salvo que la autoridad Municipal lo autorice, considerando las instalaciones, características y giro del establecimiento, así como los antecedentes del mismo, en cuanto a la observancia de las disposiciones de este reglamento;
 - IX.- Funcionar o expender sus productos fuera de los horarios establecidos;
 - X.- Funcionar o expender sus productos en días prohibidos por la ley o por la costumbre, de acuerdo a los avisos que publique la Dirección de Fiscalización y Control en los diarios de mayor circulación en el Municipio, o bien mediante el comunicado oficial que les haga llegar para tal efecto.
 - XI.- Permitir que los clientes permanezcan fuera del horario autorizado en el interior o anexos del establecimiento, así como vender o consumir bebidas alcohólicas a puerta cerrada fuera del horario permitido;
 - XII.- Permitir en el interior de los establecimientos la realización de actos sexuales y de comercio sexual.
 - XIII.- Vender bebidas alcohólicas bajo la modalidad de barra libre, entendiéndose por ésta, la oferta, promoción o anuncio de venta al copeo, sin límite de consumo, previo pago de una cuota de admisión o su equivalente al establecimiento de que se trate;
 - XIV.- Permitir la instalación, operación o funcionamiento de juegos de azar o con cruce de apuestas, en cualquiera de sus modalidades, de los prohibidos por la ley, sin contar con la autorización correspondiente.
 - XV.- Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los elementos uniformados del ejército, policías ministeriales y personal

operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal, al igual que al personal de la Dirección de Fiscalización y Control Municipal en horarios de servicio o cualquier otro servidor público que se encuentre en funciones;

XVI.- Preparar alimentos y bebidas en el exterior del local y a la vista Pública; y

XVII.- Permitir el consumo dentro del local o en sus inmediaciones sin contar con el permiso para hacerlo así, en envase abierto.

XVIII.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos de la materia.

ARTÍCULO 17.- Los locales o establecimientos donde se expendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas, no podrán ser destinados para un fin distinto al que implique la licencia de funcionamiento respectiva. En consecuencia, se prohíbe que estos sean utilizados como habitación o que constituyan la única entrada para la misma.

ARTICULO 18.- Sin excepción alguna, ningún local podrá tener acceso al domicilio particular, cuando sea integrante de una casa habitación.

CAPITULO CUARTO

DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 19.- Los establecimientos comerciales y de servicios señalados en el presente capítulo, se sujetaran al horario que a continuación se expresa;

- I.- Los restaurantes que cuente con autorización respectiva podrán vender bebidas alcohólicas como aperitivo en el siguiente horario: De lunes a sábado, de las 8:00 a las 23:30 y los domingos y días festivos de las 8:00 a las 18:00 horas.
- II.- Las fondas y marisquerías podrán vender exclusivamente como aperitivo, cerveza con alimentos, en un horario comprendido de las 8:00 a las 21:00 horas de lunes a sábado y los domingos en el horario comprendido de las 08:00 a las 17:30 horas. Los negocios que solo sirvan almuerzos podrán vender cerveza exclusivamente como aperitivo de las 6:00 a las 13:00 horas de lunes a Domingo.
- III.- Las tiendas de autoservicio, abarrotes, tendajones y similares,

solo podrán vender bebidas alcohólicas en envase cerrado, cerveza o ambas en el horario de lunes a sábado de las 7:00 a las 22:00 horas; y los domingos y días festivos de las 7:00 a las 18:00 horas.

- IV.- Los expendios, depósitos y vinícolas, se sujetaran al siguiente horario: de lunes a sábado de las 8:00 a las 23:30 horas, y los domingos y días festivos de las 8:00 a las 18:00 horas.
- V.- Los Centros Nocturnos, salones de baile y discotecas, pueden funcionar y vender bebidas alcohólicas de lunes a sábado de las 20:00 horas a las 02:00 horas del día siguiente.
- VI.- Las cervecerías, cantinas y bares, pueden vender bebidas alcohólicas de su giro en los siguientes horarios: de lunes a sábado de las 8:00 a las 23:30 horas, los domingos y días festivos de las 8:00 a las 18:00 horas.

TITULO TERCERO.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y GIROS COMERCIALES Y DE SERVICIOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS BILLARES, FUTBOLITOS Y MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS.

ARTÍCULO 20.- Los propietarios, representantes legales, administradores o encargados de los giros comerciales referidos en el presente Capitulo, que funcionen en el Municipio, se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I.- Obtener de la Dirección de Desarrollo Urbano la licencia de uso de suelo respectivo para el funcionamiento de su giro;
- II.- Ubicarse a una distancia radial mínima de 50 metros de: escuelas, hospitales, hospicios, templos, lugares de culto religioso fábricas y locales sindicales;
- III.- Llenar los requisitos de higiene y seguridad que exijan las autoridades de salud competentes;
- IV.- Contar con iluminación adecuada;

- V.- No tener vista directa a la vía pública; y,
- VI.- Funcionar dentro del horario autorizado, quedando prohibido por lo tanto que continúen operando a puerta cerrada.

ARTÍCULO 21.- Queda estrictamente prohibida la introducción, venta y consumo de bebidas alcohólicas en este tipo de establecimientos.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS SALONES PARA FIESTAS

ARTÍCULO 22.- Se entiende como Salón de fiestas el establecimiento destinado para la celebración de reuniones públicas o privadas, bailes, festejos, presentaciones de variedades o cualquier espectáculo, que requiera autorización municipal, los cuales podrán contar con pista de baile, música en vivo o grabada.

Para el legal funcionamiento de salones para fiestas, deberá de contar con el uso de suelo respectivo, el cual deberá de renovarse anualmente y obtener de la Secretaría del H. Ayuntamiento la licencia correspondiente, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 23.- Para el otorgamiento de la licencia a que se refiere el artículo anterior, el interesado deberá reunir los requisitos que para tal efecto señale la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio del Purísima del Rincón, Guanajuato.,

ARTÍCULO 24.- La Dirección de Fiscalización podrá verificar el permiso de uso de suelo expedido por el por el Honorable Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO.

DE LOS JUEGOS MECÁNICOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 25.- Los juegos mecánicos que se instalen en la vía pública para diversión y esparcimiento del público en general, deberán contar con el permiso correspondiente expedido por la Dirección de Fiscalización, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 26.- Para obtener el permiso de la Dirección de Fiscalización, los

propietarios, administradores o encargados de juegos mecánicos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Acreditar que han obtenido de la Secretaría del H. Ayuntamiento, la autorización correspondiente para la ocupación de la vía pública;
- II.- Contar con la anuencia del comité de colonos respectivo o de agrupación representativa de los mismos, reconocida por la Autoridad Municipal. Si se fueren a instalar en comunidades rurales, el consentimiento lo otorgará el Delegado Municipal respectivo, previa autorización del Honorable ayuntamiento.
- III.- Tratándose de predios particulares, el interesado deberá acreditar que ha obtenido del propietario el consentimiento por escrito para instalarse en el inmueble.

CAPITULO CUARTO

DE LOS APARATOS DE SONIDO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 27.- Se consideran aparatos de sonido para los efectos de este capítulo los instalados en cualquier tipo de vehículos con fines publicitarios o de propaganda comercial en la vía pública, tales como magnavoces, autoparlantes y similares.

ARTÍCULO 28.- Para el legal funcionamiento de los aparatos a que se hace mención en este capítulo se requerirá de la autorización de la Dirección de Fiscalización y Control, pago de los derechos respectivos y expedición del permiso correspondiente.

ARTÍCULO 29.- Los propietarios de los aparatos a que se refiere el artículo 27 del presente reglamento tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Portar el permiso correspondiente, el cual deberá renovarse mensualmente, siendo facultad de la Dirección de Fiscalización y Control Municipal;
- II.- Regular el volumen del sonido con un máximo permitido de 80 decibeles (dB), de tal manera que no cause molestias al público en general, debiendo disminuir al mínimo audible la magnitud de aquel en zonas escolares, de clínicas, hospitales y templos;

III.- Abstenerse de hacer funcionar dichos aparatos de sonido dentro del primer cuadro de la Ciudad;

IV.- Deberán sujetarse al horario al que le sea autorizado.

ARTÍCULO 30.- Cuando se cometan infracciones a lo dispuesto en el presente capítulo y el infractor no acredite domicilio fijo, ni otros datos que permitan su localización, para garantizar el monto de la sanción económica que se imponga, se resguardarán provisionalmente, bienes u objetos, los cuales serán depositados en el lugar que al efecto determine la Dirección de Fiscalización y Control, quedando a disposición del infractor, quien podrá recuperarlos al pagar la multa que se le imponga, teniendo como plazo máximo para el pago los siguientes 30 días contados a partir de que se fije la sanción, en caso contrarios, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 48 del presente reglamento.

CAPÍTULO QUINTO.

DE LOS HORARIOS COMERCIALES

ARTÍCULO 31.- Los establecimientos comerciales y de servicios sin venta de bebidas alcohólicas, que se enumeran, se sujetarán a los siguientes horarios y en caso extraordinario a los que el Honorable Ayuntamiento les señale:

I.- Las 24 horas de todos los días:

A.- Boticas, farmacias y similares;

B.- Hospitales y sanatorios;

C.- Funerarias;

D.- Casas de huéspedes, hoteles y Moteles;

E.- Garajes y estacionamientos;

F.- Talleres de servicio de emergencia para automóviles, camionetas y vehículos de motor en general; y

G.- Gasolineras.

II.- De las 6:00 a las 24:00 horas de todos los días:

Todos los demás tipos de comercio y giros comerciales que no tengan una norma especial que los regule dentro del presente reglamento o en disposición de ley diversa.

III.- El H. Ayuntamiento podrá conceder extensión de horario hasta las 02:00 horas cuando el solicitante acredite ser indispensable para su tipo de comercio o giro comercial, atendiendo en todo caso la autoridad el estudio de debido cumplimiento de requisitos de funcionamiento, pago de impuestos,

contribuciones y derechos, así como el visto bueno de al menos un 60 % de los vecinos del lugar que se trate, en un radio de 50 metros.

Sin demérito de atender los siguientes horarios para la generación respectiva máxima de ruido o sonido, aplicable para todos los negocios y giros comerciales:

- a) 68 decibeles (dB) de las 07:00 horas a las 24:00 horas.
- b) 55 decibeles (dB) de las 00:01 horas a las 6:59 horas.

ARTÍCULO 32.- Los establecimientos omitidos en este capítulo tendrán el horario de sus similares, de igual forma cuando los establecimiento enumerados en el artículo anterior estén autorizados para vender bebidas alcohólicas deberán sujetarse para tal fin a los horarios establecidos en el artículo 19 del presente reglamento.

CAPITULO SEXTO

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 33.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos objeto de este capítulo:

- I.- Hacer trabajos de instalación, reparación, cualesquiera que estos sean en lavadoras, refrigeradores, televisores y similares, así como realizar trabajos de carpintería, hojalatería y pintura, herrería y soldadura, cambios de aceite, reparaciones automotrices y de motocicletas en la vía pública, aun cuando tales labores no constituyan un estorbo para el tránsito peatonal o vehicular.
- II.- Exhibir sus productos, mercancías o artículos en las fachadas de los inmuebles, marquesinas o cualquier otro elemento de las mismas, cuando estas colinden directamente a la vía pública; asimismo, se prohíbe que exhiban lo anteriormente señalado en banquetas, aceras, arroyo de la calle y en general en la vía pública y en áreas de uso público, aún y cuando no constituyan un estorbo para tránsito vehicular y peatonal.
- III.- De cualquier forma, demeritar, ensuciar, obstruir u ocupar indebidamente la vía pública;
- IV.- La venta y almacén de detonantes, explosivos, juegos pirotécnicos y cohetes sin tener el permiso correspondiente, en

este supuesto, la Dirección de Fiscalización y Control resguardará las mercancías señaladas asentando tal situación en acta circunstanciada que reúna todas las formalidades legales. Una vez realizado lo anterior, la Dirección de Fiscalización y Control deberá dar aviso inmediato a la autoridad federal correspondiente para que sea ésta última quien decida cuál será el destino final de la mercancía asegurada.

- V.- Que su denominación o razón social afecte la moral o las buenas costumbres con frases de doble sentido, ofensivas y obscenas; y
- VI.- Fijar letreros, mamparas, mantas o propaganda en la vía pública, se exceptúan de lo anterior aquellos que hayan obtenido previamente autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.;

TITULO CUARTO

DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y RECURSOS.

CAPITULO PRIMERO

DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 34.- La Dirección de Fiscalización y Control, podrá ordenar y practicar visitas de inspección a los establecimientos que se dediquen a las actividades que regula el presente reglamento, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 35.- De toda visita de inspección que se practique, deberá mediar previamente orden por escrito debidamente fundada y motivada, suscrita en todos los casos por el Director de Fiscalización y Control.

ARTÍCULO 36.- La visita de inspección a que se refiere el artículo anterior, se entenderá con el titular de la licencia o su representante legal, o en su caso, con quien en el momento de la visita se encuentre al frente del establecimiento, exigiéndole la presentación de la documentación comprobatoria que a continuación se señala:

- I.- Documento original de la licencia de funcionamiento;

- II.- Identificación de la persona con quien se entienda la visita, y el cargo con el que se ostenta en el establecimiento visitado;
- III.- Tratándose de representantes legales, documento notarial con el que se acredite la personalidad; y,
- IV.- Comprobante de refrendo anual de la licencia de funcionamiento y uso de suelo, en su caso.
- V.- En general todos los elementos y datos necesarios que se requieran para el mejor control del establecimiento de que se trate.

ARTÍCULO 37.- Si durante la visita de inspección, la persona con quien se entienda la diligencia no abriera las puertas del establecimiento o de muebles en los que se presume se guarden mercancías alcohólicas o documentación del establecimiento, el inspector, previo acuerdo fundado y motivado hará que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que fuere necesario, para que tome posesión del inmueble o mueble en su caso, para que siga adelante la diligencia.

En caso de oposición, el personal de inspección autorizado por la Dirección de Fiscalización y Control, solicitará el auxilio de la fuerza pública para cumplimentar la respectiva orden de inspección.

ARTÍCULO 38.- De toda visita de inspección que se practique, se levantará acta circunstanciada por triplicado en la que se harán constar los siguientes datos y hechos:

- I.- Lugar, hora y fecha en que se practique la visita;
- II.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
- III.- Identificación de los inspectores que practiquen la visita, asentando sus nombres y los números de sus cartas credenciales;
- IV.- Requerir al visitado para que señale dos testigos de asistencia y en su ausencia o negativa, la designación se hará por los inspectores que practiquen la visita;
- V.- Descripción de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores;
- VI.- Descripción sucinta de los hechos ocurridos durante la visita y

las observaciones e infracciones respectivas, debiéndose dar oportunidad al visitado de manifestar lo que a sus intereses convenga; y,

- VII.- La citación que se haga al titular de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes para que se presente en día y hora fijados, en la Dirección de Fiscalización y Control, a efecto de que tenga lugar la audiencia de calificación respectiva; y,
- VIII.- Lectura y cierre del acta, firmándola en todos sus folios los que en ella intervinieron. Del acta que se levante se dejará una copia al particular visitado.

CAPITULO SEGUNDO.

MEDIDAS DE SEGURIDAD.

ARTICULO 39.- Las autoridades competentes o auxiliares del presente Reglamento en el ámbito de sus competencias respectivas, con base en los resultados de la visita de verificación o inspección o del informe de la misma, pueden dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades encontradas, notificándolas al interesado y otorgando un plazo de 10 días para su realización, salvo que la normativa lo establezca expresamente.

ARTICULO 40.- Para los efectos del artículo anterior, se considerarán medidas de seguridad, las previstas en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como aquellas que dicten las mismas autoridades competentes o auxiliares para evitar que se generen o sigan causándose riesgos o daños a las personas, a los bienes y a la salud.

CAPÍTULO TERCERO.

DE LAS SANCIONES

Artículo 41.- La Dirección de Fiscalización y Control Municipal, en forma indistinta podrá imponer a quienes violen el presente Reglamento las siguientes sanciones:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa de 10 a 300 veces de unidad de medida y actualización diaria que rijan en el Estado;

- III.- Clausura temporal de 1 a 15 días; y
- IV.- Clausura definitiva de la negociación con la respectiva cancelación de la autorización o permiso.

Artículo 42.- Para determinar la sanción, la Dirección de Fiscalización y Control Municipal tomará en cuenta las siguientes circunstancias:

- I.- Los perjuicios que el infractor cause a la sociedad;
- II.- La naturaleza de la infracción;
- III.- Reincidencia del infractor; y
- IV.- Las circunstancias en que se cometió la infracción.

Artículo 43.- Son causas que dan motivo a la clausura temporal del giro comercial:

- I.- Proporcionar datos falsos en la solicitud de autorización o permiso;
- II.- Realizar actividades sin la autorización sanitaria correspondiente cuando esta se requiera,
- III.- Trabajar fuera del horario que autoriza este Reglamento;
- IV.- No contar con la licencia de uso de suelo correspondiente;
- V.- Cuando carezcan de licencia de funcionamiento en materia de alcoholes o bien que la misma sea explotada por persona distinta al titular de dicha concesión, o en su caso en lugar distinto al cual fue otorgada tal autorización; y
- VI.- Cuando al establecimiento se le dé un giro diverso al autorizado.

Artículo 44.- Son motivos que dan lugar a la clausura del giro comercial, entre otros:

- I.- Que se carezca de permiso para la venta de bebidas alcohólicas;

- II.- La violación por más de tres veces consecutivas en un año, de éste Reglamento; y;
- III.- Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, con violación a lo establecido en este Reglamento.

La clausura solo podrá realizarse por orden escrita debidamente fundada y motivada expedida por la Dirección de Fiscalización y Control Municipal.

Artículo 45.- Toda clausura temporal o definitiva deberá constar en acta circunstanciada que redactará la Autoridad Municipal, en presencia del propietario o en su defecto del encargado o empleado del giro comercial, indicando los motivos y fundamentos de la suspensión o clausura correspondiente.

Artículo 46.- Si la suspensión o clausura de una negociación afectara a un local que además de fines comerciales o industriales, sirva de entrada o salida de la habitación, constituyendo el domicilio de una o más personas, se ejecutará de tal forma que no impida la entrada o salida de la habitación.

Artículo 47.- Si dentro del establecimiento que debe ser clausurado se encuentran mercancías de fácil descomposición, se apercibirá al interesado para que retire esos bienes antes de que se coloquen los sellos correspondientes.

Artículo 48.- La Tesorería Municipal estará facultada para embargar bienes del infractor con el objeto de garantizar el pago de la sanción económica que se le aplique, el remate de lo embargado estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios en el Estado, a efecto de que con su producto se cubra el adeudo. Si no hubiere bienes que embargar más que los fungibles, se embargarán éstos y se procederá a su venta inmediata al mejor precio de plaza y el deudor infractor podrá cubrir el pago de la sanción hasta antes de hacer la convocatoria para el remate y se le devolverán sus bienes.

Artículo 49.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, le delega el Presidente Municipal al Director de Fiscalización y Control y al Secretario del H. Ayuntamiento, la imposición y calificación de las sanciones establecidas en el presente capítulo.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS RECURSOS

Artículo 50.- Contra las resoluciones o sanciones emanadas de las Autoridades Municipales por la aplicación del presente Reglamento, procederán los recursos previstos por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 51.- Cuando el contenido de un acta de inspección, se desprenda la posible comisión de delitos, la Dirección formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan.

Artículo 52.- En todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se abroga el “Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 32, tercera parte, de fecha 24 de febrero de 2017.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los 10 días del mes de febrero de 2020.




C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.



LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

El Ciudadano Marco Antonio Padilla Gómez, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracción XII, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 76 fracción IV inciso g, 206 y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión de Ayuntamiento número **049** de fecha de **19 de diciembre del 2019** se aprobó el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se otorga en donación a favor de Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano los bienes muebles que se detallan en el anexo número “dos” que se adjunta a la presente acta para su debida constancia el cual contiene las características de los equipos correspondientes.

ANEXO NÚMERO “DOS”

DONACIÓN DE LA AQUISICIÓN DE LOTE DE EQUIPO PARA EL CENTRO IMPULSO SOCIAL LOMAS DE GUANAJUATITO

CONVENIO: SEDESHU-GTO-PIECIS-025/2018 Y ANEXO DE EJECUCIÓN: AE-025-PIECIS-2018-Q0253-003

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	MODELO	P. COMPRA
3000000201	(11) 11 sillas giratorias OHE-100 color gris, con respaldo y asiento de polipropileno perforado y/o tapizado en tela. Base estrella 5 puntas con rodajas en Estado: BUENAS	S/M	S/S	OHE-100	2,001.00 21/10/2019
3000000202	(1) Librero alto, librero de .80 x .80 x .35 fabricado en melamina de 19mm, con 4entrepaños y cubierta encimera. color maple Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	3,118.08 21/10/2019
3000000203	(5) 5 archiveros con tres gavetas en melamina de 19mm, con cerradura. (color maple) Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	4,408.00 21/10/2019
3000000204	(1) Banca 3 plazas color gris con respaldo y asiento en polipropileno. Base de asiento en tubular de 7/8 calibre 16, travesaño tubular de 80 x 40 mm calib Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	3,652.84 21/10/2019
3000000205	(1) Banca 2 plazas + 1 color gris, banca 2 plazas con respaldo y asiento en polipropileno. mesa/revistero en melamina color maple, base metalica tubular d Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	3,536.86 21/10/2019

3000000206	(4) 4 Libreros medio 2 ptas, librero medio, en melamina de 19mm. Con dos puertas y un entrepaño fijo, cubierta encimera. (color maple Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	4,321.00
					21/10/2019
3000000207	(1) Biombo de dos hojas de acero cromado, dos hojas de 70 cm x 170 cm conformado por una estructura de tubo redondo acabado cromo, cortina confeccionada c Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	3,056.22
					21/10/2019
3000000208	(1) Lámpara de chicote, estructura completamente cromada, pantalla de aluminio de 25cm de diámetro, tres pies con rueda tipo rodaja Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	1,808.09
					21/10/2019
3000000209	(1) Bascula para bebe, bascula pesa bebe 20 kg, ergonómica, digital, pantalla LCD, alimentación por pilas Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	4,698.00
					21/10/2019
3000000210	(1) Bascula con estadimetro BAME de 160 kg, con estadimetro graduado con una altura de 192 cm, fabricada en lamina de acero, su base es en calibre 16 con Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	4,524.00
					21/10/2019
3000000211	(1) Cesto de basura tipo campana para consultorio médico color blanco Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	1,473.32
					21/10/2019
3000000212	(1) Vitrina sencilla con entrepaño medidas generales altura 154 cm, ancho 60 cm, fondo 37 cm, cuerpo construido en lamina de acero cal 22, puerta abatible Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	1,305.00
					21/10/2019
3000000213	(1) Sofa de 3 plazas tapizado en tela sobre hule espuma laminada sobre base enmadera de pino estufada Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	5,040.20
					21/10/2019
3000000214	(10) 10 Anaqueles para almacén fabricado con ángulo perforado para ajuste de altura y espacios, fabricados en lamina calibre 24, acabado color arena, medid Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	2,929.00
					21/10/2019
3000000215	(10) 10 Lockers con 4 gavetas. Fabricado en lámina calibre 24, acabado color arena. Medidas 45cm de fondo x 38 cm de frente x 1.80 de altura Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	4,437.00
					21/10/2019
3000000216	(1) Mesa cuadrada de melamina color maple, mesa de melamina 1.00 x 1.00 x .75 con 4 patas metálicas, en color gris cálido, color maple. Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	2,929.00
					21/10/2019
3000000217	(4) 4 Sillas giratoria OHE-100 color rojo, con respaldo de polipropileno perforado con asiento en polipropileno tapizado en tela. Base estrella 5 puntas c Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	2,001.00
					21/10/2019

3000000218	(1) Banca 3 plazas con respaldo y asiento en polipropileno. Base metálica tubular de 4 patas en acabado gris cálido. (color rojo) Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	3,652.84
					21/10/2019
3000000219	(4) 4 Librero de 1.80 x .80 x .35 fabricado en melamina de 19mm, con 4 entrepaños y cubierta encimera. color maple Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	4,787.32
					21/10/2019
3000000220	(14) 14 bancos alto de polipropileno estructura tubular de 7/8 calibre 16- 4 patas con descansapies, acabado en color gris, color beige Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	2,235.32
					21/10/2019
3000000221	(2) 2 campanas empotrables haceb 2 velocidades características generales: filtro lavable (acero inoxidable) y carbón activado, campana en acero inoxidable Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	3,225.96
					21/10/2019
3000000222	(2) 2 Hornos de microondas 1.4 pies cúbicos, descongelador express y por peso, 10 niveles de potencia, pantalla led, Medidas: alto 32.00cm, ancho 55.60 Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	4,522.92
					21/10/2019
3000000223	(6) 6 Mesas de trabajo de 1.20 x .60 x 0.75 con cubierta en melamina color maple de 28mm con patas tubulares y faldón metálico en color gris cálido. Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	4,408.00
					21/10/2019
3000000224	(2) 2 archiveros verticales de melamina de 19mm con cubierta encimera, dos cajones archiveros con cerradura. Medidas 48 x 50 x 75 Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	4,071.60
					21/10/2019
3000000225	(3) 3 Espejos de 1.80 x 0.80 diseño con esmeril y cantos pulidos de 6mm de espesor montados sobre bastidor de aluminio. Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	3,920.80
					21/10/2019
3000000226	(2) 2 sillones para niño, de 90 cms. de altura material de aluminio vinil, base giratoria, base estrella 5 puntas con rodajas en nylon. Mecanismo con pala Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	3,770.00
					21/10/2019
3000000227	(4) 4 Gabinetes para guardado de 0.30 x 0.30 x 0.65 en melamina de 16mm con cubrecanto de pvc de 2mm, color maple, (con ruedas) Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	1,479.00
					21/10/2019
3000000228	(2) 2 sillones para adulto de 75cms. de altura material de aluminio y vinil base giratoria, base estrella 5 puntas con rodajas en nylon. Mecanismo con pal Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	4,373.20
					21/10/2019
3000000229	(16) 16 Mesas plegables para usos múltiples ubicadas en salones, color blanco 243.8 cm, frente x 76.2 cm profundo x 73.7 cm alto, grado comercial, tipo por Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	2,001.00
					21/10/2019

3000000230	(160) 160 Sillas plegables acolchonadas y tapizadas color arena con asiento de 16- con estructura de perfil tubular redondo con pintura color arena. Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	406
					21/10/2019
3000000231	(18) 18 sillas visita OHV-310 color gris, silla de visita estructura tubular de 7/8 calibre 16 con respaldo y asiento en polipropileno. Base metálica de 4 Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	660.04
					21/10/2019
3000000232	(1) Banco giratorio de altura ajustable por acción neumática de 64.7 cm a 75.5 cm de altura, asiento de acero inoxidable gira 360°, material para uso rudo Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	965.12
					21/10/2019
3000000233	(1) Gabinete sencillo, gabinete para consultorio, esmaltado en color blanco y medida s 40 x 51 x 78 cm Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	1,154.20
					21/10/2019
3000000234	(16) 16 sillas visita OHV-310 color rojo, silla de visita estructura tubular de 7/8 calibre 16, 4 patas en acabado gris Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	660.04
					21/10/2019
3000000235	(8) 8 sillas visita OHV-310 color beige silla de visita estructura tubular de 7/8 calibre 16, 4 patas en acabado gris. Estado: BUENAS	S/M	S/S	S/M	660.04
					21/10/2019

DONACIÓN DE LA AQUISICIÓN DE LOTE DE EQUIPO PARA EL CENTRO IMPULSO SOCIAL LOMAS DE GUANAJUATITO

CONVENIO: SEDESHU-GTO-PIECIS-025/2018 Y ANEXO DE EJECUCIÓN: AE-025-PIECIS-2018-Q0253-003

CLAVE	DESCRIPCIÓN	A RESGUARDO DE	FACTURA	FECHA FACTURA
111000012	Estación de trabajo fabricado en melamina de 28mm con cubrecanto rígido termo adherido, con archivero un cajón papelerero un cajón archivero, con cubierta encimera extensión en cristal circular y recta, bases metálicas, en acabado color gris, con faldón troquelado medidas 2.52 x 1.70 x 75 color maple.	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
111000013	Estación de trabajo 1.60 x 1.70 en melamina de 28mm, con cubrecanto rígido termo adherido, con archivero, un cajón papelerero, un cajón archivero, con cubierta encimera. Bases metálicas, en acabado color gris, con faldón troquelado. Medidas 1.60 x1.70 x 75 (color maple)	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
111000014	Estación de trabajo 1.60 x 1.70 en melamina de 28mm, con cubrecanto rígido termo adherido, con archivero, un cajón papelerero, un cajón archivero, con cubierta encimera. Bases metálicas, en acabado color gris, con faldón troquelado. Medidas 1.60 x1.70 x 75 (color maple)	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
111000015	Estación de trabajo 1.60 x 1.70 en melamina de 28mm, con cubrecanto rígido termo adherido, con archivero, un cajón papelerero, un cajón archivero, con cubierta encimera. Bases metálicas, en acabado color gris, con	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019

	faldón troquelado. Medidas 1.60 x1.70 x 75 (color maple)			
111000016	Estacion de trabajo 1.60 x 1.70 en melamina de 28mm, con cubrecanto rígido termo adherido, con archivero, un cajón papelerero, un cajón archivero, con cubierta encimera. Bases metalicas, en acabado color gris, con faldón troquelado. Medidas 1.60 x1.70 x 75 (color maple)	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
111000017	Estacion de trabajo 1.60 x 1.70 en melamina de 28mm, con cubrecanto rígido termo adherido, con archivero, un cajón papelerero, un cajón archivero, con cubierta encimera. Bases metalicas, en acabado color gris, con faldón troquelado. Medidas 1.60 x1.70 x 75 (color maple)	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
111000018	Estacion de trabajo 1.60 x 1.70 en melamina de 28mm, con cubrecanto rígido termo adherido, con archivero, un cajón papelerero, un cajón archivero, con cubierta encimera. Bases metalicas, en acabado color gris, con faldón troquelado. Medidas 1.60 x1.70 x 75 (color maple)	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
111000019	Módulo recepción 1.30 x 1.10 x .75 con frente de lamina calibre 18 troquela daen color gris y cubiertas en melaminas de 28mm, con cubrecanto rígido pvc.(color maple)	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
111000020	Módulo recepción 1.30 x 1.10 x .75 con frente de lamina calibre 18 troquela daen color gris y cubiertas en melaminas de 28mm, con cubrecanto rígido pvc.(color maple)	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
111000021	Módulo de escritorio1.60x1.70 c/ extensión fabricada en melamina de 28mm, con cubrecanto rígido, termo adherido, con extensión recta en melamina y cristal, con archivero, un cajón papelerero, un cajón archivero, con cubierta encimera. Bases metálicas, en acabado color gris, con faldón troquelado. Medidas 1.60x1.70 x .75 (color maple)	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
111000022	Módulo de escritorio1.60x1.70 c/ extensión fabricada en melamina de 28mm, con cubrecanto rígido, termo adherido, con extensión recta en melamina y cristal, con archivero, un cajón papelerero, un cajón archivero, con cubierta encimera. Bases metálicas, en acabado color gris, con faldón troquelado . Medidas 1.60x1.70 x .75 (color maple)	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
111000023	Módulo de escritorio1.60x1.70 c/ extensión fabricada en melamina de 28mm, con cubrecanto rígido, termo adherido, con extensión recta en melamina y cristal, con archivero, un cajón papelerero, un cajón archivero, con cubierta encimera. Bases metálicas, en acabado color gris, con faldón troquelado . Medidas 1.60x1.70 x .75 (color maple)	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
111000024	Módulo de escritorio1.60x1.70 c/ extensión fabricada en melamina de 28mm, con cubrecanto rígido, termo adherido, con extensión recta en melamina y cristal, con archivero, un cajón papelerero, un cajón archivero, con cubierta encimera. Bases metálicas, en acabado color gris, con faldón troquelado. Medidas 1.60x1.70 x .75 (color maple)	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
311000001	Mesa de exploración, mesa con 4 cajones y respaldo neumático con un rango de posiciones de 0 a 70 grados. Asiento universal, porta toallero, piecer a desmontable y sistema de taloneras retractiles. Ancho 61cm, largo 96 cm, alto96cm. Color blanco y asiento azul.	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019

311000002	Unidad dental semi eléctrica peymar lámpara, escupidera de cristal templado desmontable, eyector venturi y sistema flush (agua medica), bandeja de instrumentos amplia (con negatoscopio), entrada para piezas de alta y baja manuales, regulador de aire camozzi, cabezal articulado de aluminio, tapicería ergonómica, brazo derecho abatible, cubiertas de fibra de vidrio, base en placa c/ajustad ores de goma para mayor estabilidad, banquillo básico color azul skinblue, pintura de poliuretano alto brillo resistente a químicos y corrosión (blanco)	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
621000004	Compresor c/nivel de aceite de 48 lts.	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
311000003	Autoclave cristofoli vitale de 12 lts	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
311000004	Aparato de rayos X corix 70 plus N/S panel A25259 Base -A26790	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
111000025	Librero completo con 2 ptas, librero completo de 80 x 35 x 1.80, en melamina de 16mm. con puertas y cubierta encimera	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
111000026	Librero completo con 2 ptas, librero completo de 80 x 35 x 1.80, en melamina de 16mm. con puertas y cubierta encimera	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
291000002	Racks p/bicicleta de 1 1/4 de pulg. en acero inoxidable, con acabados en pintura horneada, medidas según diseño. (incluye instalación)	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
291000003	Racks p/bicicleta de 1 1/4 de pulg. en acero inoxidable, con acabados en pintura horneada, medidas según diseño. (incluye instalación)	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
151000077	Computadora AIO pantalla de 23" 6gb de memoria ram 2 tb disco duro amd6a6-9210. Incluye no break	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
151000078	Computadora AIO pantalla de 23" 6gb de memoria ram 2 tb disco duro amd6a6-9210. Incluye no break	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
151000079	Computadora AIO pantalla de 23" 6gb de memoria ram 2 tb disco duro amd6a6-9210. Incluye no break	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
621000005	Parrilla 4 quemadores, parrilla de acero inoxidable a gas 26" 4 quemadores, con quemadores sellados en aluminio y hierro fundido, 2 quemadores semi rápidos, 2 rápidos y mesa anti derrame, encendido automático y mandos laterales, voltaje 120v.	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
621000006	Parrilla 4 quemadores, parrilla de acero inoxidable a gas 26" 4 quemadores, con quemadores sellados en aluminio y hierro fundido, 2 quemadores semirapidos, 2 rápidos y mesa anti derrame, encendido automático y mandos laterales, voltaje 120v.	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
621000007	cocina en interiores: melamina hidrofuga tono maple, cubierta de acero inoxidable, puertas de melamina color maple, corredera de cajón metabox, jaladeras de barra acero inoxidable 30 cm, puertas de despensa, alacenas, según diseño, incluye tarja, mezcladora, contra canasta	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
621000008	cocina en interiores: melamina hidrofuga tono maple, cubierta de acero inoxidable, puertas de melamina color maple, corredera de cajón metabox, jaladeras de barra acero inoxidable 30 cm, puertas de despensa, alacenas, según diseño, incluye tarja, mezcladora, contra canasta	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019

621000009	Refrigerador, acabado tipo acero inoxidable en sus puertas, cuenta con múltiples salidas de aire (sistema Multi Air Flow), características refrigerador, cajón para frutas y verduras, tapa de cajón de cristal templado, 2 parrillas de cristal templado	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
621000010	Refrigerador, acabado tipo acero inoxidable en sus puertas, cuenta con múltiples salidas de aire (sistema Multi Air Flow), características refrigerador, cajón para frutas y verduras, tapa de cajón de cristal templado, 2 parrillas de cristal templado	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
621000011	Horno multifuncional marca coriat hc-35 d master con dos compartimientos con dos quemadores de acero inoxidable, para 5 charolas, de acero inoxidable tipo 430. medidas exteriores totales: frente 0.88m, fondo 0.740m, alto 1.620m , peso150 kg, incluye kit de espreas para conversión de gas	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
621000012	Mesa de acero inoxidable de 0.70 x 1.20 x 1.00 laminado de 0.2mm con patas de acero inox de 2" pulgadas de diámetro con charola baja	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
621000013	Mesa de acero inoxidable de 0.70 x 1.20 x 1.00 laminado de 0.2mm con patas de acero inox de 2" pulgadas de diámetro con charola baja	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
621000014	Mesa de acero inoxidable de 0.70 x 1.20 x 1.00 laminado de 0.2mm con patas de acero inox de 2" pulgadas de diámetro con charola baja	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
621000001	Máquina de costura recta con palanca de retroceso, lubricación automática, velocidad de costura 5500 RPM (marca brother o similar)	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
621000002	Maquina over de 5 hilos, punta de seguridad, sist. De alimentación diferencial, cambio de puntada y lubricación automática, vel. Max 6500 RPM (marca Yamato o similar)	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
621000003	Mueble para taller de costura de (2.37 + 1.54) x 0.50 x 2.10 con 4 entrepaños fijos y puertas en melamina color blanco brillante, fondo de muebles y laterales en melamina blanco nieve. Repisa lateral de 1.50 x .60 con puerta de pintaron en color blanco brillante	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
121000000	Mueble para lavado de cabello en una pieza color rojo con asiento y respaldo acojinado en color negro, lavabo en fibra de vidrio color negro, con juegos de accesorios para llaves y drenaje	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
121000001	Mueble para lavado de cabello en una pieza color rojo con asiento y respaldo acojinado en color negro, lavabo en fibra de vidrio color negro, con juegos de accesorios para llaves y drenaje	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
621000015	Horno p/empotrar a gas de acero inoxidable de 24" (60cm), jaladera en acero inoxidable y puerta desmontable, cubrimiento auto limpiable en todos sus lados, parilla cromada con tope de seguridad, vidrio panorámico plano y templado, iluminación interna, voltaje 120v, dimenc iones alto 57.00 cm, ancho 61cm, profundidad 61 cm	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019
111000027	Módulo de escritorio1.60x1.70 X.75 con extensión fabricada en melamina de 28mm, con cubre canto rígido, termo adherido, con extensión recta en melamina y cristal, con archivero, un cajón papelerero, un cajón archivero, con cubierta encimera. Bases metálicas, en acabado color gris, con faldón troquelado. Color maple	ROGELIO AYALA GÓMEZ	19041	21.10.2019

Segundo.- Los bienes muebles descritos en el anexo número “dos” se destinaran para equipar el Centro de Impulso Social Lomas de Guanajuatito de este municipio de Purísima del Rincón, Gto.

Tercero.- En el supuesto de que los bienes donados se utilicen para un fin distinto al autorizado, revertirán a favor del municipio.

Cuarto.- Dese de baja del padrón de bienes muebles municipal, los artículos antes descritos. Ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que surta sus efectos legales y administrativos conducentes.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI y 206 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento, de la Ciudad de Purísima de Bustos, Guanajuato, a los 29 días del mes de enero del 2020.



[Handwritten Signature]
C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

[Handwritten Signature]



LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO